



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
n.º 036-2018-IMARPE/SG

Callao, 19 de noviembre de 2018

VISTO:

El Memorándum n.º 607-2018-IMARPE/OGPP de fecha 14 de noviembre de 2018 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído S.G n.º 2481-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018; el Proveído S.G n.º 2566-2018 de fecha 16 de noviembre de 2018 ambos de la Secretaría General y el Informe n.º 448-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 19 de noviembre de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1203 el Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, siendo la responsable de desarrollar las acciones que señala, entre otras la de efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública para la facilitación y optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven el comercio en beneficio de la competitividad del país;

Que, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo n.º 1203, son aplicables a las entidades públicas previstas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por tanto al Instituto del Mar del Perú – IMARPE;



G. CAÑOTE



J. CASTILLO



C. MORENO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, asimismo, conforme a lo señalado por el artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1203, relativo al Acceso al SUT, el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública;

Que, además, se encuentra dispuesto que los Titulares de las entidades de la Administración Pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1203;

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1203 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 031-2018-PCM, dispone que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe;



Que, asimismo, ha dispuesto el Reglamento antes indicado que en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la información de su designación, otorga al Responsable de la Administración de Usuarios el respectivo acceso para crear las cuentas de usuarios de SUT y mantener actualizados los datos de dichos usuarios de acuerdo al perfil o roles asignados en la Consola de Administración de Usuarios;



Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del IMARPE en asuntos relacionados a la modernización institucional, entre otros, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, resultando necesario que para la implementación del Sistema Único de Trámites – SUT, se proceda a la designación del Responsable de la Administración de Usuarios para el Acceso al Sistema Único de Trámites – SUT, habiéndose propuesto para ello a la señorita Margot Rosario Bobadilla Marcelo;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n.° 448-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 19 de noviembre de 2018, ha opinado que resulta jurídicamente viable que mediante resolución de Secretaría General, la entidad proceda a la designación

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

del Responsable de la Administración de Usuarios para el Acceso al Sistema Único de Trámites – SUT, en la persona de la señorita Margot Rosario Bobadilla Marcelo, perteneciente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.º 1203 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 031-2018-PCM y de acuerdo a las atribuciones prevista en el inciso k) del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE, aprobado con Resolución Ministerial n.º 345-2012-PRODUCE;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señorita Margot Rosario Bobadilla Marcelo, como Responsable de la Administración de Usuarios para el Acceso al Sistema Único de Trámites – SUT, debiendo cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1203 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 031-2018-PCM y demás disposiciones que emita la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- Encargar al Área Funcional de Informática y Estadística publicar la presente Resolución en el portal institucional (www.imarpe.gob.pe) y en el intranet de la institución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la señorita Margot Rosario Bobadilla Marcelo y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Econ. Godofredo F. Cañote Santamanna
Secretario General

